

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD PARA EL REGISTRO Y APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTABLES Y ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II En acatamiento al artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; y, posteriormente, el 1 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo siguiente LGIPE.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>. El 27 de noviembre del mismo año, se reformaron y derogaron diversos artículos del Código Electoral; así también el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

- IV** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo INE/CG661/2016, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP- 460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reformar el 22 de noviembre de 2017.
- V** El 09 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, el Consejo General aprobó las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que en su artículo 1, numeral 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz<sup>6</sup>, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- VI** El 13 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG254/2017**, el Consejo General del OPLE acordó reformar y derogar el Reglamento de Comisiones del Consejo General<sup>7</sup>.
- VII** El 26 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG285/2017**, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz<sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

<sup>6</sup> En lo subsecuente OPLE.

<sup>7</sup> En lo subsecuente Reglamento de Comisiones.

<sup>8</sup> En lo posterior Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales.

- VIII El 1 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la sesión solemne, en la cual, el Consejo General del OPLE quedó formalmente instalado; dando inicio al Proceso Electoral 2017-2018, en el que se renovarían la Gobernatura e integración del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  
- IX En fecha citada, mediante Acuerdo **OPLEV/CG290/2017**, el Consejo General del OPLE aprobó, entre otras, la creación de la Comisión de carácter Especial de Fiscalización para el Proceso Electoral 2017-2018, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Comisión Especial de Fiscalización</b>	
Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas
Integrantes	Julia Hernández García y Eva Barrientos Zepeda
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- X El 28 de noviembre 2017, en sesión ordinaria la Comisión Especial de Fiscalización, mediante Acuerdo **OPLEV/CEF/A03/2017** se aprobó recomendar al Consejo General aprobar el Manual General de Contabilidad para el registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales.

En virtud de los Antecedentes descritos, se emiten las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán

a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como en la jurisprudencia **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE<sup>9</sup> establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>10</sup>, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.
- 3 Que de acuerdo con lo establecido por el numeral 108, fracción X del Código Electoral, el Consejo General del OPLE tendrá entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, tanto de carácter público como privado; mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.
- 4 Derivado de la reforma Constitucional y de las leyes secundarias en materia electoral y, de conformidad con lo que establecen los artículos 30, 32 y 122,

---

<sup>9</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>10</sup> En adelante OPLE

párrafo primero y quinto, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Electoral, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del OPLE que, exclusivamente, tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales respecto del monto y aplicación de los recursos que reciban, así como de su destino y aplicación.

- 5 En términos de lo que disponen los artículos 22, párrafo segundo, 23 y 28 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas son una forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en la entidad de Veracruz.
  
- 6 De conformidad con los artículos 28, fracción VI, 29, fracción VI y 32 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política; así como la obligación de presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.
  
- 7 Las Asociaciones Políticas Estatales están sujetas a la obligación de ser fiscalizadas por el Órgano Electoral Local, toda vez que reciben recursos de carácter público y, en su caso, privado mediante la evaluación de los informes y dictámenes que presente la Unidad de Fiscalización; a fin de transparentar el uso de los recursos y la rendición de cuentas de los ingresos y egresos y, así tutelar los principios que rigen la función electoral que establece el artículo 2, párrafo tercero en relación con el 108, fracción X del Código Electoral.

- 8 En cumplimiento a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización del OPLE los informes semestrales de avance del ejercicio, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del semestre de que se trate; y los anuales dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. Estos informes deberán dar cuenta del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en los términos que señale Código Electoral.
  
- 9 En términos de lo que establece el transitorio primero del Reglamento de Fiscalización del INE aprobado por Consejo General mediante Acuerdo **INE/CG263/2014**, el 19 de noviembre de 2014, y derivado de las modificaciones al Reglamento citado; se realizó una consulta al INE, en la que, dio respuesta el 21 de mayo de 2016, informando que los Organismos Públicos Locales Electorales establecerán los procedimientos de fiscalización pertinentes a las figuras de las Agrupaciones Políticas Locales; Organizaciones de Observadores en elecciones locales, y Organizaciones de las y los Ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
  
- 10 Que como lo previene el artículo 122, párrafo quinto, fracción II del Código Electoral y en cumplimiento con el transitorio tercero del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales, establece que la Unidad de Fiscalización de este órgano electoral emitirá las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las Asociaciones Políticas Estatales, con el objeto de proporcionar las herramientas y material necesario para el adecuado manejo y registro contable sobre los ingresos totales y gastos ordinarios, la presentación de los informes de ingresos y egresos en los formatos previamente establecidos que establezcan las

características técnicas requeridas bajo las cuales se debe presentar la información y el Programa Anual de Trabajo de las actividades que realicen las Asociaciones Políticas Estatales; lo anterior, a fin de facilitar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

- 11 Conforme a lo preceptuado en el artículo 122, fracción III del Código Electoral, corresponde a la Unidad de Fiscalización vigilar que los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades y objetivos señalados en el Código Electoral según corresponda. Asimismo, puede requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
  
- 12 El transitorio tercero del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales establece que la Unidad de Fiscalización de este órgano electoral deberá emitir el Manual correspondiente para que las Asociaciones Políticas presenten sus informes en los formatos establecidos por dicho documento.
  
- 13 En razón de lo anterior, resulta necesaria la aprobación del Manual en comento para que se garantice el cumplimiento de los principios de la función electoral, así como definan claramente y establezcan las normas que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y organizaciones políticas en el Estado.
  
- 14 En este sentido, el Consejo General del OPLE creó las comisiones necesarias, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano

superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 133, ambos del Código Electoral vigente.

- 15 El Consejo General del OPLE, en el desempeño de sus atribuciones, creó la Comisión Especial de Fiscalización integrada por tres Consejeros o Consejeras Electorales, de los cuales uno fungirá como Presidente o Presidenta, y la Directora Ejecutiva de la Unidad de Fiscalización como Secretaria Técnica, en atención a lo dispuesto por los numerales 132, 133 y 134 del Código Electoral.
  
- 16 La Comisión Especial de Fiscalización conocerá de los informes, de resultados, proyectos de resolución y procedimientos administrativos que genere y ejecute la Unidad de Fiscalización del OPLE y que competa del conocimiento y aprobación del Consejo General, de conformidad con los artículos 122 del Código Electoral, en relación con el artículo 8, inciso a) del Reglamento de Comisiones.
  
- 17 De conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales, para la clasificación de todas las operaciones financieras respecto a su registro y control, las asociaciones se apegarán a las Normas de Información Financiera y ocuparán el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora<sup>11</sup> y el Catálogo de Cuentas, que al efecto apruebe la Comisión Especial de Fiscalización para tener elementos comunes referentes a sus ingresos y gastos en los informes previstos por este Reglamento.

---

<sup>11</sup> Herramienta para el adecuado manejo y registro contable sobre los ingresos y gastos ordinarios que las Asociaciones Políticas Estatales hubieren realizado durante un ejercicio.



18 El Consejo General del OPLE, hace suyos los razonamientos expuestos por la Comisión de Fiscalización, misma que tiene como función revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que, en su caso, procedan respecto de la normatividad interna de este organismo electoral; por lo que, con base a las consideraciones enunciadas con anterioridad, este Consejo General considera pertinente aprobar el **MANUAL GENERAL DE CONTABILIDAD PARA EL REGISTRO Y APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTABLES Y LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES**, en los términos siguientes:

No.	DICE	PROPUESTA
	4. Conciliaciones bancarias	
	4.1 Formato	
1	LOGO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA</b>
	5. Estados financieros	
	5.1 Balance General y/o Estado de situación Financiera	
	5.1.1 Formato	
2	LOGO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA</b>
	5.2 Estado de Ingresos y Egresos	
	5.2.1 Formato	
3	LOGO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA</b>
	6. FORMATOS E INSTRUCTIVOS	
	FORMATO: IF-APE	
4	LOGO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA (3)</b>
	Instructivo de llenado del formato IF-APE	
5	(3) Nombre de la Asociación Política Estatal	(3) <b>Emblema y nombre</b> de la Asociación Política Estatal
6	Denominación completa de la Asociación Política Estatal, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.	<b>Emblema y denominación completa</b> de la Asociación Política Estatal, sin

No.	DICE	PROPUESTA
		abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.
7	(8) Aportaciones asociados	(8) Aportaciones asociados <b>en efectivo y/o en especie</b>
8	(9) Aportaciones simpatizantes, de personas físicas con residencia en el país.	(9) Aportaciones simpatizantes, de personas físicas con residencia en el País, <b>en efectivo y/o en especie.</b>
9	(17) Apoyos materiales	Monto total de los egresos efectuados por concepto de difusión de materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, incluirán la edición y producción de impresos, vídeo grabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, <b>en los rubros de Educación y capacitación política; Investigación socioeconómica y política; Tareas editoriales; de administración; gastos de publicidad y/o gastos por autofinanciamiento.</b>
FORMATO: RA-APE		
10	LOGO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA (1)</b>
Instructivo de llenado del formato RA-APE		
11	(1) Denominación y domicilio de la Asociación Política	(1) <b>Emblema</b> , denominación y domicilio de la Asociación Política
12	Nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.	<b>Emblema</b> , nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.
FORMATO: CRA-APE		

No.	DICE	PROPUESTA
13	LOGO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA (1)</b>
Instructivo de llenado del formato CRA-APE		
14	(1) Denominación y domicilio de la Asociación Política	(1) <b>Emblema</b> , denominación y domicilio de la Asociación Política
15	Nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.	<b>Emblema</b> , nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.
FORMATO: DCRA-APE		
16	LOGO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA (1)</b>
Instructivo de llenado del formato DCRA-APE		
17	(1) Denominación y domicilio de la Asociación Política	(1) <b>Emblema</b> , denominación y domicilio de la Asociación Política
18	Nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.	<b>Emblema</b> , nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.
19	Registrar el monto de la aportación, indicando si se trata de una contribución de Afiliados o Simpatizante.	Registrar el monto de la aportación, indicando si se trata de una contribución de <b>Asociados</b> o Simpatizantes.
FORMATO: CIA-APE		
20	LOGO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA (1)</b>
Instructivo de llenado del formato CIA-APE		
21	(1) Denominación y domicilio de la Asociación Política	(1) <b>Emblema</b> , denominación y domicilio de la Asociación Política
22	Nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.	<b>Emblema</b> , nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.
FORMATO: RIA-APE		

No.	DICE	PROPUESTA
23	LOGO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA (1)</b>
Instructivo de llenado del formato RIA-APE		
24	(1) Denominación y domicilio de la Asociación Política	(1) <b>Emblema</b> , denominación y domicilio de la Asociación Política
25	Nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.	<b>Emblema</b> , nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.
26	(5) Montos	(5) <b>Importe</b>
27	Anotar el importe total obtenido por los eventos realizados.	Anotar el importe total obtenido por los eventos realizados, <b>como conferencias, espectáculos, eventos culturales y/o ventas de bienes.</b>
FORMATO: RRF-APE		
28	LOGO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA (1)</b>
Instructivo de llenado del formato RRF-APE		
29	(1) Denominación y domicilio de la Asociación Política	(1) <b>Emblema</b> , denominación y domicilio de la Asociación Política
30	Nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.	<b>Emblema</b> , nombre y domicilio completo de la Asociación Política, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.
FORMATO: PAT		
31	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA</b>	<b>EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA (2)</b>
Instructivo de llenado del formato PAT		
32	(2) Nombre de la Asociación Política Estatal	(2) <b>Emblema</b> , nombre de la Asociación Política Estatal.
33	Denominación de la Asociación Política Estatal, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro de la Asociación.	<b>Emblema</b> , denominación de la Asociación Política Estatal, sin

No.	DICE	PROPUESTA
		abreviaturas, tal y como aparece en el registro de la Asociación.
<b>CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO "Anexo A"</b>		
34	EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA	EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA <b>(1)</b>
35	(1) Nombre de la Asociación Política Estatal.	(1) <b>Emblema</b> , nombre de la Asociación Política Estatal.
36	Denominación de la Asociación Política Estatal, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro de la Asociación.	<b>Emblema</b> , denominación de la Asociación Política Estatal, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro de la Asociación.
<b>INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		
37		EMBLEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA <b>(1)</b>
38	(1) Denominación y domicilio de la Asociación Política Estatal	(1) <b>Emblema</b> , denominación y domicilio de la Asociación Política Estatal.
39	Denominación de la Asociación Política Estatal, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.	<b>Emblema</b> , denominación de la Asociación Política Estatal, sin abreviaturas, tal y como aparece en el registro correspondiente.
<b>BITACORA DE GASTOS MENORES (formato BGM)</b>		
40		<b>BITACORA DE GASTOS MENORES (formato BGM)</b>
41		<b>Instructivo de llenado del formato BGM:</b>

**19** Para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral, el Presidente de este máximo órgano de dirección debe solicitar la publicación de la modificación materia del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

- 20** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado, en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información, de conformidad con la ley de la materia dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de Internet del OPLE el texto íntegro del presente Acuerdo y sus anexos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, B y C, 116, fracción IV, incisos b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 108, fracciones I y IV, 133, párrafo segundo y demás relativos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4 inciso b), 6 numeral 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma, adición y derogación del Manual General de Contabilidad para el registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales; en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese al presente Acuerdo y anexo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Presidencia del Consejo General.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el portal de Internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**